

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y SE SOLICITA DE MANERA INMEDIATA, LA LIBERTAD DE LOS MAESTROS DETENIDOS POR REALIZAR UN TALLER DE FORMACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA A FAVOR DE LOS ARTICULOS Y ARTESANIAS DE LOS INDIGENAS DE LA LOCALIDAD.

La suscrita **diputada Beatriz Robles Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

**Primera.** – Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, color, religión, o cualquier otra condición. Además, se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; al no estar sometido a la esclavitud, a las torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.<sup>1</sup>

Los derechos humanos son un conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las diversas leyes.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

<sup>2</sup> <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>



Por lo tanto, el respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos, principalmente de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, las cuales tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

Entre los derechos consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se destacan: la libertad fundamental de expresión de las ideas, la libertad de reunión y de asociación, en los artículos 6o. y 9o., en los siguientes términos:

***artículo 6o. "la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. el derecho a la información será garantizado por el estado".***

***toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.***<sup>3</sup>

La libertad de expresión está incorporada en varios tratados internacionales de derechos humanos que son vigentes en México, debe de entender que la obligación de respetarla se extiende a todos los poderes federales, estatales y municipales.

La libertad de expresión es una de las condiciones de existencia y de posibilidad de un régimen democrático, en otras palabras, es condición necesaria para que se pueda considerar que un determinado país hay democracia.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)

<sup>4</sup> <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/2004.2/pr/pr3.pdf>



Por otra parte, el artículo 9o. de nuestra Constitución contempla dos derechos fundamentales el reunirse y de asociarse, en los siguientes términos:

***Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.***

***No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciera uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.***<sup>5</sup>

La libertad de reunión implica de todos los habitantes de la república para poder congregarse con otros con cualquier finalidad y objeto, siempre que dicha reunión sea de carácter pacífico y tenga un objeto lícito.

La libertad de reunión con lleva **la obligación para las autoridades públicas de no entorpecer la realización de cualquier congregación**, siempre que reúna los requisitos que se encuentran en el texto del artículo 9o. constitucional; esto quiere decir que ninguna autoridad puede disolver una manifestación o asamblea, tal como lo precisa, justamente el segundo párrafo del mismo artículo 9o.<sup>6</sup>

Por su parte, el derecho de asociación consiste en la libertad de todos los habitantes para conformar, por sí mismos o con otras personas, entidades que tengan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes; es decir, se trata de poder constituir lo que Kelsen llamaría un centro de imputación de derechos y

---

<sup>5</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)

<sup>6</sup> <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08047-8.pdf>



obligaciones con el objeto y finalidad que sus integrantes libremente determinen, siempre que sea lícito.<sup>7</sup>

**Segunda.-** El 14 de junio del presente año, entre forcejeos y golpes, elementos de las policías estatal y municipal de Querétaro, detuvieron sin justificación alguna, a los maestros y activistas Rogelio Orozco, Sergio Jerónimo Sánchez Sanz, Miguel Ángel López Apolonio, Aureliano Díaz Díaz y Bacilio Villegas Campos, que de manera pacífica, daban clases y llevaban a cabo un taller de formación cultural y educativa a favor de los artículos y artesanías de los pueblos indígenas, ubicados en la plaza de armas en el centro de la ciudad capital.

De acuerdo con la Policía Estatal del Estado de Querétaro, aproximadamente a las 11:00 de la mañana, Jerónimo Sánchez y demás maestros, se presentaron a una concentración con los artesanos indígenas que mantenían el plantón comercial en el andador 5 de mayo, cuando habían recibido indicación de retirarse.

El propio maestro y activista Sergio Jerónimo Sánchez Sanz, declaró que se encontraban realizando una clase pública sobre derechos constitucionales a un costado de la plaza, cuando elementos policiales acudieron a detenerlo sin presentar una orden de aprehensión, ni darle argumentos para su detención.<sup>8</sup>

Sin embargo, al presentarse resistencias por los artesanos indígenas del lugar, aproximadamente 40 elementos de la policía estatal y Municipal de Querétaro, acudieron para realizar las detenciones, lo que provocó enfrentamientos con las artesanas que se interpusieron al operativo, algunas de ellas con menores de edad.

---

<sup>7</sup> Ibídem.

<sup>8</sup> <https://rotativo.com.mx/2021/06/14/noticias/metropoli/queretaro/jeronimo-sanchez-saenz-detenido-en-plaza-de-armas-de-queretaro-911693/amp/>



Después de la detención, los comerciantes aseguraron que esperarán a la determinación de las autoridades para proporcionarles defensa jurídica, además de que desconocieron los motivos por los cuales los detuvieron y las instalaciones a las que fueron trasladados.

Lo anterior, representa una violación a las garantías constitucionales, a los derechos humanos y laborales de los maestros, que las autoridades mediante la policía estatal y municipal del estado de Querétaro, se extralimitaron en sus funciones, acusando a los detenidos por delitos de daños a particulares, daños y lesiones dolosas.

Por lo expuesto, presentó a esta honorable soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al gobernador del estado de Querétaro el debido respeto a los derechos humanos, laborales y a la libre manifestación; así como, la libertad inmediata de los maestros agredidos y detenidos de manera violenta que estudiaban artículos y artesanías de los derechos indígenas de la localidad en la plaza de armas en el centro de la capital.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primera.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al gobernador constitucional del Estado de Querétaro, el respeto a los derechos humanos, laborales y a la libre manifestación en la entidad; por lo que se le solicita de manera inmediata, la libertad de los maestros Jerónimo Sánchez Sanz, Miguel Ángel López Apolonio, Aureliano Díaz Díaz, Bacilio Villegas Campos y Rogelio Orozco, agredidos y detenidos de manera violenta e injustificada por la policía del estatal y municipal, por realizar de manera pacífica, un taller de formación cultural y educativa a favor de los artículos y artesanías de



los pueblos indígenas de la localidad, ubicados en la plaza de armas en el centro de la ciudad capital, el 14 de junio del año en curso.

**Segunda.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el ámbito de sus atribuciones su intervención para que se realice las investigaciones correspondientes a fin de determinar posibles violaciones a los derechos humanos y laborales de los maestros Jerónimo Sánchez Sanz, Miguel Ángel López Apolonio, Aureliano Díaz Díaz, Bacilio Villegas Campos y Rogelio Orozco, agredidos y detenidos de manera violenta e injustificada por la policía del estatal y municipal del estado de Querétaro, por supuestos delitos de daños a particulares, daños y lesiones dolosas.

**Tercero.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, su intervención a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos y laborales de los maestros Jerónimo Sánchez Sanz, Miguel Ángel López Apolonio, Aureliano Díaz Díaz, Bacilio Villegas Campos y Rogelio Orozco, por su arbitraria detención al realizar de manera pacífica, un taller de formación cultural y educativa a favor de los artículos y artesanías de los pueblos indígenas, en la plaza de las armas de la ciudad capital del Estado de Querétaro.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, miércoles 16 de junio de 2021.



---

**Diputada Beatriz Robles Gutiérrez**